

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 733.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal, para la suscripción de los Acuerdos que se emitan, por Resolución N° 366-STJSL-SA-2019.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 408/2019, de fecha 10 de julio de 2019, que se emitió ante las solicitudes de las Dras. Lucrecia María Estévez y María Eugenia Bona, Juezas de los Juzgados en lo Laboral N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, respectivamente, en relación a la creación de un “Registro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con motivo de distintas inquietudes suscitadas en los Juzgados del referido fuero en la Primera Circunscripción Judicial.-

Que en el punto l) del mencionado Acuerdo, se estableció que: *“inter se concrete por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo el otorgamiento del usuario de acceso al Registro Unificado de Incapacidades, los Juzgados competentes en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales deberán, al inicio de cada proceso y antes de dictar sentencia definitiva, librar oficio al “Sistema Integral de Registro para el estudio de la litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo”(S.I.R.E.L.) -creado por Resolución N° 760/2017 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-, a los fines de que informe sobre la existencia de otros procesos judiciales en los que eventualmente interviniera el actor, debiendo vincular en aquella causa a la referida Superintendencia, para la contestación del requerimiento, ello en los términos*

de lo dispuesto en el punto 1) de la Resolución N° 236-STJSL-SA-2018, homologada por Acuerdo N° 897/2018.”

Que, a su vez, en atención a las consultas formuladas respecto a lo establecido en el referido Acuerdo, mediante providencia de fecha 23 de agosto de 2019, dictada en autos ADM 2290/17 “COMISIÓN REVISORA PARA PROYECCIÓN DE DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS Y REFORMULACIONES DE LAS MISMAS”, se hizo saber a los Juzgados competentes en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que conforme los términos de la Resolución N° 236/18, Acuerdo N° 408/19 y art. 53 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 61/17, el oficio de pedido de informe al Sistema Integral de Registro para el estudio de la litigiosidad del sistema de Riesgos de Trabajos (S.I.R.E.L.), debía diligenciarse por ante la oficina de Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con domicilio en la ciudad de San Luís, en calle Bolívar N° 944, mediante el procedimiento reglado al efecto en el art. 31 incs. a y b o 32 inc. a del Acuerdo N° 134/18, según correspondieran a la Primera o Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente.-

Que el Subgerente de Planificación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Sr. Jorge Antonio San Martino, en fecha 09/10/2019, comunicó por intermedio de Secretaría de Informática, que dicha Institución se encontraba culminando el desarrollo de una aplicación para la recepción y contestación de manera electrónica de oficios de todas las jurisdicciones provinciales, lo que sería por medio de la plataforma Trámites a Distancia de Presidencia de la Nación, y que estaría operativo en un plazo cercano a 10 días.-

Que ello se hizo saber a todos los Juzgados competentes en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en virtud de lo comunicado por el Dr. Gerardo César González, Juez del Juzgado en lo Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, y por la Dra. Ilsa Berenice Ojeda, Secretaria del Juzgado en lo Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, respecto a los inconvenientes suscitados para la recepción de oficios en la Delegación San Luis de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-

Que en fecha 21/11/2019, se requirió a la referida Superintendencia, que informara respecto del estado de la implementación de la plataforma Trámites a Distancia de Presidencia de la Nación, para la recepción y contestación de manera electrónica de oficios del Poder Judicial de San Luis, ante lo cual dicho Subgerente de Planificación, mediante comunicación electrónica de fecha 22/11/2019, informó que el día miércoles 20/11/2019 se había llevado a cabo una reunión del Equipo de Implementación, en la cual se expusieron los avances y observaciones del “T.A.D. Oficios S.R.T.”, antes de su puesta en producción, por lo que en caso de que no hubiera inconvenientes, la semana próxima la S.R.T. solicitaría a la Secretaría de Modernización la puesta en producción, instancia que está fuera de su alcance.-

Que por lo expuesto y no habiéndose recibido comunicación respecto del avance del estado de la implementación de la plataforma Trámites a Distancia de Presidencia de la Nación, para la recepción y contestación de manera electrónica de oficios del Poder Judicial de San Luis, es pertinente disponer la suspensión de la medida establecida en el punto I) del Acuerdo 408/19, inter se concrete tal implementación. Por ello;

ACORDARON: I) DISPONER LA SUSPENSIÓN de la aplicación del punto I) del Acuerdo N° 408/2019, inter se concrete la implementación de un sistema que permita la gestión electrónica de oficios del Poder Judicial de la Provincia con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-

II) ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Novedades” de Secretaría Administrativa.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a los Juzgados competentes en materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia.-